

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 13 de diciembre de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria digital de MARÍA CAROLINA PINZÓN VARGAS, con 113 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 6 de diciembre de 2021, secuencia 19803, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-568**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **MARÍA CAROLINA PINZÓN VARGAS** identificada con la C.C. 20.471.908, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1)** El poder que se acompañó no es suficiente para instaurar la acción en contra de PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A., razón por la cual, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., se deberá aportar uno nuevo en el que se indique la totalidad de los sujetos que se demandan, o precisar el acápite introductorio de la demanda.
- 2)** No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de las codemandadas PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A., ni tampoco se informaron las razones para no aportarla (numeral 4º del artículo 26 de la norma en cita).

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 008 de fecha 21/01/2022.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA